

REGLAMENTO ESCOLAR

ÍNDICE

|   |    |
|---|----|
| Capítulo I, DISPOSICIONES GENERALES.....                                | 2  |
| Capítulo II, DE LA ORGANIZACIÓN Y DEL FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL..... | 3  |
| Capítulo III, DEL MODELO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.....                   | 6  |
| Capítulo IV, DEL PERSONAL ACADEMICO.....                                | 8  |
| Capítulo V, DE LOS ALUMNOS.....   | 12 |
| Capítulo VI, DE LA TITULACION Y OBTENCION DEL DIPLOMA.....              | 15 |
| Capítulo VII, REGLAMENTO ESCOLAR.....                                   | 18 |
| Capítulo VIII, OTORGAMIENTO DE BECAS.....                               | 22 |
| Capítulo IX, DE LA ADMINISTRACION O CONTROL ESCOLAR.....                | 21 |
| Capítulo X, DE LOS SERVICIOS DE APOYO.....                              | 27 |
| Capítulo XI, VIGENCIA Y PERMANENCIA DEL REGLAMENTO.....                 | 31 |



**REGLAMENTO GENERAL**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1**

El Centro Latinoamericano de Estudios Ortodónticos (C.L.E.O) es una institución educativa de carácter privado que tiene a su cargo la especialización de alumnos en el área clínica de ortodoncia.

**ARTICULO 2**

El Centro Latinoamericano de Estudios Ortodónticos, podrá expedir las normas reglamentarias y complementarias que conduzcan al pleno cumplimiento de su objetivo por los medios que este reglamento señala, sin contrariar las estipulaciones por la Secretaría de Educación Pública (S.E.P.)

**ARTICULO 3**

El presente reglamento norma el comportamiento de los directivos, estudiantes, personal académico del Centro Latinoamericano de Estudios Ortodónticos, en lo referente a sus actitudes académicas, personales y generales con la institución.

**ARTICULO 4**

Este reglamento entra en vigor a partir de la fecha de aprobación por la Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección de Regulación de Instituciones Particulares.

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y DEL FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL

ARTICULO 5

El Centro Latinoamericano de Estudios Ortodónticos, se regirá internamente con base en principios democráticos, en la libertad de enseñanza, de investigación y en la pluralidad de pensamiento.

Sera su función principal formar profesionales en la especialidad en ortodoncia, con un alto nivel académico que les permita profundizar más en el campo profesional y científico adquiriendo un conocimiento continuo especializado y actualizado.

ARTUCULO 6

El C.L.E.O. Estará integrado por el director de la Institución y el jefe de Servicios Escolares.

ARTICULO 7

EL DIRECTOR.

- 1) Es el socio mayoritario de la institución y el responsable directo del cumplimiento de las disposiciones que marca el Reglamento General de la institución. Encaminado a la conservación de un orden libre y responsable en el C.L.E.O.
- 2) Vigila las designaciones, cambios o remociones del personal docente, técnico y administrativo que estén reservadas a otras autoridades.
- 3) Dirigir y coordinar las actividades de la escuela, docentes de revisión gráfica, de especialización clínica, de difusión, de servicios y apoyos académicos y las administrativas y



**CENTRO LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS ORTODONTICOS**

materiales.

- 4) Coordina y controla los eventos culturales, académicos y sociales en los que participan los alumnos.
- 5) El periodo de desempeño del director será de cuatro años, podrá ser reelecto el número de veces que se juzgue conveniente y es designado por los socios de la institución.

#### ARTICULO 8

##### OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL DIRECTOR.

- 1) Es el representante legal ante la S.E.P.
- 2) Representa a la Institución en los actos administrativos, académicos y científicos.
- 3) Suscribir la correspondencia oficial y autorizar las publicaciones oficiales de la escuela.
- 4) En su ausencia el director será sustituido por el jefe de servicios escolares a quien el director delegara la responsabilidad.
- 5) El director junto con el jefe de servicios escolares designaran cualquier modificación al plan o programa de estudios.
- 6) Es el responsable directo de firmar los títulos y certificados totales y parciales, así como toda la documentación que hay que reportar a la S.E.P. y solo por ausencia del mismo, el jefe de servicios escolares podrá firmar dichos documentos.
- 7) El director junto con el jefe de servicios escolares designaran al personal académico de cada ciclo escolar, así como la contratación del personal administrativo.
- 8) Es el responsable directo de las instalaciones, del material bibliográfico, de los recursos materiales, de los instrumentos y demás recurso didácticos.

ARTICULO 9

REQUISITOS PARA SER DIRECTOR.

- 1) Ser de nacionalidad mexicana.
- 2) Poseer un grado académico no menor al de licenciatura.
- 3) Ser una persona comprometida en el campo profesional, ser docente de la institución y dedicarse al área clínica.
- 4) Estar en constante actualización bibliográfica para una mayor preparación.
- 5) Ser honesto y tener un espíritu emprendedor.

ARTICULO 10

JEFE DE SERVICIOS ESCOLARES.

- 1) Es el encargado de velar por la vida académica y administrativa de los alumnos.
- 2) Es el responsable directo de la contratación de profesores (tiempo completo, medio tiempo, por asignatura y temporales).

ARTICULO 11

OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL JEFE DE SERVICIOS ESCOLARES.

- 1) Es el responsable directo de la administración escolar de los alumnos y de los profesores.
- 2) Evalúa y vigila los avances académicos de los alumnos.
- 3) Lleva el registro correspondiente de antecedentes académicos, personales y de calificaciones de cada alumno activo o inactivo de la institución.



## CENTRO LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS ORTODONTICOS

- 4) Junto con el director realiza los exámenes de oposición para la contratación de los profesores.
- 5) Elabora los calendarios y horarios en cada periodo escolar.
- 6) Cuida de los comportamientos de los alumnos y vela por su personal administrativo.

### ARTICULO 12

#### REQUISITOS PARA SER EL JEFE DE SERVICIOS ESCOLARES.

- 1) Ser mexicano, en su caso de ser extranjero tener los permisos necesarios para laborar en el país.
- 2) Tener el grado mínimo de licenciatura.
- 3) Ser una persona comprometida con la institución, ser honrada y tener el espíritu de superación.

### CAPITULO III

#### DEL MODELO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

### ARTICULO 13

El Centro Latinoamericano de Estudios Ortodónticos, es una institución que ofrece a los alumnos una especialización en Ortodoncia. La cual puede ser acreditada por cursos que ofrece la escuela de forma ordinaria.

### ARTICULO 14

#### CURSOS ORDINARIOS

Los cursos ordinarios son aquellos que van a estar normados por un calendario escolar autorizado por la S.E.P. durante un periodo semestral y se presentan en horas-clase, el cual será regido por el plan de estudios.

### ARTICULO 15

#### DE LA EVALUACION DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO.

- 1) La escuela ofrece estudios con reconocimiento de validez oficial otorgados por la S.E.P. en la especialidad en ortodoncia, bajo el sistema escolarizado, con horario matutino, vespertino y mixto.
- 2) La duración del programa estará establecido por el plan de estudios que es de cuatro semestres (dos años) el cual podrá cursarse en un periodo mínimo y de cuatro como máximo.

- 3) Los alumnos tendrán que cursar el número completo de créditos por semestre como señala el plan de estudios.
- 4) La carga académica práctica será mayor a la teoría. La práctica consistirá en la fabricación de arcos, doblajes de alambre de primero, segundo y tercer orden, su aplicación al tipodonto para ver sus efectos, así como su colocación en pacientes, los cuales serán calificados en sus diferentes pasos clínicos.
- 5) El alumno tendrá que cursar un total de 204 créditos.
- 6) La acreditación de las materias es por cursos ordinarios.
- 7) El número máximo que un alumno puede cursar es de dos veces.
- 8) La escala de calificaciones en actas de examen (parciales y examen final) es de cero a diez con decimales.
- 9) El acta de calificación final tendrá una escala de cinco a diez la mínima aprobatoria de seis.
- 10) El alumno no podrá pasar al siguiente si adeuda una o más materias, deberá presentarlas en el siguiente curso ordinario.
- 11) Se tendrá que respetar la seriación de las materias.
- 12) El semestre escolar será evaluado por dos exámenes parciales que representan el 50% y un final que equivale al otro 50% de la calificación global.
- 13) Para que el alumno pueda obtener su diploma, tendrá que presentar una tesis.

#### CAPITULO IV

DEL PERSONAL ACADEMICO.

##### ARTICULO 16

El personal académico del C.L.E.O. sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus relaciones laborales, de acuerdo con las funciones que le competan, deberá observar las normas de orden técnico y administrativo de la institución.

Debe ser una persona honesta que actúe con responsabilidad y que tenga vocación para la enseñanza.

Que cuente con un espíritu de superación académico para actualizarse y aportar en el área clínica y científica, que motive a los alumnos a indagar más en el campo profesional, y que conduzca en el campo crítico.

Respetar la libertad en la búsqueda de la verdad dentro del marco debido a las personas y al espíritu del Centro Latinoamericano de Estudios Ortodónticos.

##### ARTICULO 17

SON DERECHOS DEL PERSONAL ACADEMICO.

- 1) Realizar sus actividades de acuerdo a los principios de la libertad de cátedra, en conformidad con los programas aprobados por la Secretaría de Educación Pública.
- 2) Recibir las prestaciones que le ofrece el Centro Latinoamericano de Estudios Ortodónticos.
- 3) Contar con cursos de actualización clínica para un mayor desarrollo profesional.



- 4) Participar en las actividades académicas que ofrece la institución para la formación de los alumnos.

#### ARTICULO 18

##### ENTRE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES GENERALES ESTAN.

- 1) Impartir las horas-clase que son asignadas por la institución.
- 2) Respetar los contenidos mínimos que marca el programa de estudios.
- 3) La evaluación debe sujetarse de acuerdo a las disposiciones que marca la institución.
- 4) Deberá llevar el registro de calificaciones y asistencia de los alumnos asignados durante el periodo escolar.
- 5) Debe evaluar a los alumnos a través del desempeño en clase (cubriendo las horas teóricas y prácticas) por exámenes parciales y examen final, trabajos de investigación bibliográfica en cada semestre escolar.
- 6) En el inicio de clases debe señalar al alumno los contenidos mínimos del programa académico, el sistema de enseñanza, aprendizaje que se utilizara en la materia, su forma de evaluación el horario y calendario escolar.
- 7) Asistir a las juntas que indica la dirección de la escuela o jefe de servicios escolares para un mejor desempeño de las actividades académicas.
- 8) Para el cálculo de las calificaciones deberá respetarse las indicaciones que se marcan en este reglamento y que se indican en las actas de calificaciones
- 9) Ofrecer asesoría académica y de investigación a los estudiantes.

10) Respetar las disposiciones administrativas que marca el Centro Latinoamericano de Estudios Ortodónticos.

ARTICULO 19

El personal será de tiempo completo, medio tiempo por asignatura, auxiliares de profesores y profesores temporales.

ARTICULO 20

PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO.

- 1) El profesor de tiempo completo imparte asignaturas en el turno matutino y vespertino.
- 2) Está facultado para dar asesoría a los alumnos fuera de las horas de clase.
- 3) Podrá ser asesor y sinodal de los alumnos en su proyecto de tesis.
- 4) Su compromiso con la institución está sujeto a cuestiones académicas.

Podrá ser profesor de tiempo completo todo académico que demuestre profesionalismo, desempeño en el área, lealtad y honestidad con la institución.

ARTICULO 21

PROFESOR DE MEDIO TIEMPO.

- 1) Son aquellos académicos que imparten un mínimo de tiempo en el área de la docencia por semana.
- 2) Está facultado para dar asesoría a los alumnos fuera de las hora-clase.
- 3) Podrá ser asesor o sinodal de los alumnos en su proyecto de tesis.
- 4) Su compromiso con la institución está sujeto a cuestiones académicas.

Podrá ser profesor de medio tiempo todo académico que demuestre profesionalismo, un



## CENTRO LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS ORTODONTICOS

buen desempeño en el área, lealtad y honestidad con la institución.

### ARTICULO 22

#### PROFESOR DE ASIGNATURA.

Son aquellos profesores que solo imparten determinado número de horas, sin tener un compromiso extraordinario con la institución.

### ARTICULO 23

#### AUXILIARES DE PROFESORES.

Estos podrán suplir al profesor en caso de que este no pueda asistir a la materia y solo serán autorizados en materias teóricas.

El director será la única persona que podrá autorizar su incorporación a la planta de profesores.

### ARTICULO 24

#### PROFESORES TEMPORALES.

La escuela podrá contratar profesores temporales de conformidad con el tipo de contrato que establezca la institución acorde con la normatividad vigente. N Los profesores temporales serán aquellos que provengas de otras instituciones nacionales o extranjeras que ofrezcan sus servicios como docentes o especialistas clínicos que tengan un interés en el desarrollo académico de la institución.

Centro Latinoamericano de Estudios Ortodónticos

### ARTICULO 25

#### SOBRE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA LA CONTRATACION DE UN PROFESOR.



## CENTRO LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS ORTODONTICOS

Para poder ser profesor de la especialidad, deberá cubrir los siguientes requisitos:

- 1) Ser mexicano de nacionalidad. En caso de ser extranjero contar con los documentos que acrediten su legal instancia en el país y los permisos necesarios ante la Secretaría de Gobernación para poder trabajar.
- 2) Deberá entregar la siguiente documentación:
  - Acta de Nacimiento (copia)
  - Título (copia)
  - Cedula profesional (copia)
  - Dos fotografías
  - Constancia de otros cursos tomados - constancias laborales
  - Constancia de terminación de estudios (en caso de no ser titulado)
  - Deberá llenar los siguientes formatos.
  - Solicitud de empleo.
  - Currículo de vida (formato S.E.P.)

### CAPITULO V

#### DE LOS ALUMNOS

##### ARTICULO 26

Todo estudiante que quiera ingresar al Centro Latinoamericano de Estudios Ortodónticos, tendrá que tener como requisito indispensable la licenciatura en odontología

##### ARTICULO 27

##### REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

Al alumno se le realiza una entrevista previa para ver el conocimiento y su perfil de ingreso.

Se aplica un examen diagnóstico acerca del conocimiento que el solicitante tiene. El examen tiene dos vertientes fundamentales, se evalúa el conocimiento teórico y el práctico, por lo que se necesita un conocimiento básico para su aplicación.

- 1) Copia del acta de nacimiento
- 2) Copia del certificado total de estudios o carta de pasante
- 3) Copia del título
- 4) Copia de la cédula profesional
- 5) 6 fotografías tamaño infantil
- 6) Curriculum Vitae
- 7) Oficio de revalidación de estudios, si algún trámite lo requiere

#### ARTICULO 28

##### REINSCRIPCION.

Se entiende por reinscripción al trámite que el alumno del Centro Latinoamericano de Estudios Ortodónticos realiza para continuar sus estudios después de haber cursado el primer semestre Escolar.

Todo estudiante del C.L.E.O podrá reinscribirse si no tiene materias reprobadas

Deberá estar al corriente en sus pagos del ciclo escolar y cubrir los derechos correspondientes.

Que no haya cometido alguna falta grave de conducta o académica a la institución que se considere Obstáculo para su reinscripción.

#### ARTICULO 29

##### PARA MANTENER SU PERMANENCIA DEBERA CONSIDERAR.

- 1) Asistir a clases y cubrir un 80% como mínimo en su asistencia a clases.
- 2) Sujetarse al número de créditos que un alumno puede cursar en su ciclo escolar.
- 3) Ser alumno regular en sus pagos de colegiaturas.

- 4) Abstenerse en participar en cualquier actor directa o indirectamente que afecte la imagen e integridad de la institución.

ARTICULO 30

Se considera a un alumno de acuerdo a la situación escolar como regular, irregular, pasante y egresado.

ARTICULO 31

Un alumno regular es aquel que cursa y no adeuda materias en sus periodos escolares.

Cubre el número total de créditos y ciclo escolar.

Cuando no tiene ningún adeudo de pago en colegiaturas.

ARTICULO 32

Se considera un alumno irregular.

Cuando adeuda materias del ciclo escolar y necesitan ser acreditadas por curso ordinario.

Si presenta algún retraso en sus colegiaturas.

ARTICULO 33

Se considera pasante a un alumno de acuerdo a las disposiciones que marca la ley reglamentaria del Ejercicio de profesiones en el D.F. la cual es regulara por la Dirección General de Profesiones.

ARTICULO 34

EGRESADOS

Se considera a un alumno egresado cuando ha cubierto el 100% de los créditos estipulados por el plan de estudios.

Aquel alumno que ya curso el 100% de sus créditos conforme a lo estipulado en el plan de estudios.

ARTICULO 35

BAJAS

Cuando el alumno se ausenta de la institución temporalmente o definitivamente, siendo uno de sus derechos escolares.

CAPITULO VI

DE LA TITULACION Y OBTENCION DEL DIPLOMA.

ARTICULO 38

Todo alumno del Centro Latinoamericano de Estudios Ortodónticos que quiera obtener su diploma en la Especialidad en Ortodoncia, tendrá que cubrir los siguientes requisitos.

- 1) Haber cubierto el 100% de créditos del plan de estudios, presentar una tesis y una réplica en examen oral, o aprobar un examen general de conocimientos el cual será establecido por la propia normatividad de la institución.

ARTICULO 39

SOBRE LA TESIS

- 1) El alumno desarrollará algún tema ampliándolo o perfeccionándolo, cuestionándolo o aplicándolo dentro del conocimiento existente en el área clínica o técnica de su profesión.
- 2) El trabajo de tesis será revisado por la institución.
- 3) Podrá ser presentado de forma individual o colectiva (máximo dos personas)
- 4) El alumno tendrá que presentar una réplica en un examen recepcional.

ARTICULO 40

SOBRE LOS ASESORES Y SINODALES

Todo alumno del Centro Latinoamericano de Estudios Ortodónticos tendrá derecho a tener asesoría de parte de algún miembro de la institución para desarrollar su trabajo de tesis, o presentar su examen general de conocimientos, tendrá que guiar al alumno hasta el término de su trabajo de presentación.

Los sinodales cubrirán el papel de presidente, de secretario y vocal del jurado en la réplica del examen recepcional.

El jurado que integrará el examen recepcional será denominado por la institución.

ARTICULO 41 **Centro Latinoamericano de Estudios Ortodónticos**

Podrán ser asesores y sinodales los profesores de tiempo completo o medio tiempo o de asignatura



que cubran los siguientes requisitos.

Ser mexicano, en caso de ser extranjero presentar documentos que acrediten su legal instancia en el país.

Tener grado de licenciatura.

Trabajar en el área común al trabajo que presenta el alumno.

Tener como mínimo cinco años en la docencia.

Contar con una experiencia profesional no menor a tres años.

#### ARTICULO 42

#### SOBRE EL EXAMEN RECEPCIONAL.

El objetivo del examen es valorar en conjunto los conocimientos generales del sustentante en su carrera, el cual deberá demostrar la capacidad para aplicar los conocimientos que posee bajo un criterio profesional.

El alumno presentara una réplica en examen oral cuyos lineamientos dictara un grupo de colegiados

Basándose en la normatividad de la institución, y será resuelta con carácter de “aprobada” o “suspendido”.

Se considera a un alumno con carácter de “suspendido” cuando la réplica del examen recepcional no fue muy convincente para el jurado. El alumno tendrá que dejar pasar seis meses para poder presentar nuevamente su examen recepcional.

## CAPITULO VII

### REGLAMENTO ESCOLAR

#### ARTICULO 46

##### REQUERIMIENTOS PARA LA INSTITUCION.

La institución otorga un 5% del total de la matrícula de cada programa académico que cuente con reconocimiento de validez oficial de estudios, los cuales deberán cubrir la reinscripción y la colegiaturas del alumno.

- I. Los documentos necesarios para su inscripción a CLEO son:
  - Original y copia de acta de nacimiento.
  - Original y copia de certificado de licenciatura.
  - Copia del CURP.
  - Copia del título original.
  - Copia de cédula Profesional.
  - Seis fotografías tamaño infantil.
  - Curriculum vitae.

Para poder mantenerse en la institución es necesario la asistencia del alumno como mínimo al 80% de las clases impartidas, contar con un promedio de 6.9 como mínimo y mantener sus pagos al corriente, sin sufrir atrasos mayores a un semestre.

El tiempo mínimo para el cumplimiento del estudio de un alumno en nuestra institución es de 2 años, el máximo es de 4 años.

- II. Es **obligación** de los alumnos entrar al menos al 80% de sus materias para poder mantener su registro en nuestra institución.

Es una obligación del alumno entrar a sus evaluaciones de conocimiento con cada uno de nuestros docentes.

Es su obligación como alumnos comportarse de manera correcta en clase, entrar a los salones sin alimentos ni bebidas, queda completamente prohibido fumar dentro de las aulas

Es un **derecho** del alumno poder exigir retroalimentación por parte de nuestros académicos, así como revisiones de evaluaciones si así lo desea.

El alumno también tiene derecho a participar en cualquier dinámica de clase o evaluación siempre y cuando cumpla con su 80% de asistencias, mantenga el promedio arriba de 6.9 y este al corriente con sus pagos.

III. En nuestra institución contamos con 2 maneras de baja, siendo la primera por voluntad propia del alumno o la segunda al momento de incumplir con cualquiera de nuestras normas de permanencia situadas en el **artículo 46 inciso I**.

El respectivo procedimiento para la baja de cualquier alumno es notificar al alumno de la situación 3 días antes de firmar su carta de baja, de la misma manera se le entregará todo su expediente y documentación correspondiente.

IV. Ser alumno de la institución.

Tener un promedio mínimo de ocho y no haber reprobado una sola materia del ciclo anterior.

Ser mexicano (por nacimiento o naturalización).

Llenar una solicitud de beca y entregar comprobantes de ingreso familiar para sus estudios socio-económicos del alumno.

V. FORMAS DE EVALUACION DEL APRENDIZAJE.

El aprendizaje en el C.L.E.O. es evaluado por exámenes parciales, finales y acreditación de materias.

**EXAMENES PARCIALES:** Es la evaluación de los conocimientos adquiridos durante tres semanas de clases para medir los parámetros de conocimiento que un alumno va adquiriendo a lo largo del semestre escolar.

**EXAMEN FINAL:** Es aquel que se lleva al final del semestre en cada materia, abarcando el 100% del programa académico, el cual permite determinar el avance logrado por el alumno durante el periodo escolar.

**ACREDITACION DE MATERIAS:** El alumno podrá acreditar las materias en exámenes parciales y un final. La suma de los exámenes parciales dividido entre dos, equivalen al 50% de calificación, y el examen final el otro 50%. El alumno tendrá que cubrir un 80% de asistencia como mínimo en cada una de sus clases.

VI. REGLAS PARA LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL

El alumno también tiene derecho a participar en cualquier dinámica de clase o evaluación siempre y cuando cumpla con su 80% de asistencias, mantenga el promedio arriba de 6.9 y este al corriente con sus pagos.

VII. REQUISITOS PARA LA PRESENTACION Y LIBERACIÓN DE SERVICIO SOCIAL

Al ser un posgrado en ortodoncia no contamos con el requerimiento de servicio social, sin embargo, es importante que todos los alumnos presenten en orden su carpeta de casos prácticos al finalizar sus estudios, con el formato de historia clínica indicado por todos los docentes de la institución, el cual es entregado a los alumnos cada que de el dispongan o cada que lo soliciten.

VIII. REQUISITOS Y OPCIONES DE TITULACIÓN

Todo alumno del Centro Latinoamericano de Estudios Ortodónticos que quiera obtener su diploma en la Especialidad en Ortodoncia, tendrá que cubrir los siguientes requisitos.

Haber cubierto el 100% de créditos del plan de estudios, presentar una tesis y una réplica en examen oral, o aprobar un examen general de conocimientos el cual será establecido por la propia normatividad de la institución.

IX. Requisitos para solicitar la expedición de certificados de estudios, parciales o totales, y de títulos, diplomas o grados, según corresponda.

El alumno o exalumno deberá identificarse (identificación oficial), llenar su solicitud de expedición de documentos donde reitera su voluntad por obtener dichos certificados o documentos que requiera por parte de la institución, los documentos se entregarán de manera unica al solicitante y no a ningun tercero por cuestiones de seguridad y privacidad, al menos que el tercero traiga una carta poder firmada por el alumno.

**Centro Latinoamericano de Estudios Ortodónticos**  
El alumno o exalumno no puede presentar adeudos con la institución de lo contrario no se le podrán entregar los documentos solicitados.



## CENTRO LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS ORTODONTICOS

### X. PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE QUEJAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

El alumno es siempre bienvenido a presentar cualquier queja o sugerencia al departamento de servicios escolares, ubicado dentro del instituto, donde siempre se buscará la solución arbitraria de las situaciones de acuerdo a lo establecido en este reglamento.

### XI. INFRACCIONES.

- A) *Acoso escolar o Acoso Sexual*: Ante cualquier situación de esta índole la baja del alumno, catedrático o directivo será **inminente** y de ser necesario reportado a las autoridades correspondientes.
- B) *Plagio académico*: Si el alumno es sorprendido plagiando su examen o trabajo quedará resguardado como evidencia del plagio y se presentará a los directivos.  
*1er plagio*: reprueba la materia y tendrá que recurrir el siguiente semestre la materia donde se cometió el plagio.  
*2do plagio*: baja definitiva de la institución.

### XII. VIGENCIA DEL REGLAMENTO ESCOLAR, ASÍ COMO LOS MEDIOS POR LOS CUALES SE PROMOVERÁ LA DIFUSIÓN ANTE LOS ALUMNOS.

Este reglamento mantendrá su vigencia hasta que la autoridad reforme las normativas que tenga que cumplir, la difusión de este mismo será por medio de una copia de este documento a los alumnos que se incorporen a la institución y podrá ser consultado en servicios escolares en el momento que el alumno lo desee.

### ARTICULO 47

De conformidad con lo establecido en el artículo que antecede, el Particular deberá presentar el reglamento escolar de la Institución a la Autoridad Educativa Federal, en formato electrónico, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la obtención del primer RVOE, indicando la dirección de la(s) página(s) electrónica(s) en las cuales puede consultarse. Para subsiguientes RVOE no será necesario que la Institución presente nuevamente el reglamento escolar. En caso de modificaciones, éstas se deberán presentar a la referida autoridad, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que el Particular pretenda surtir efectos.

La Autoridad Educativa Federal notificará su registro al Particular, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la presentación del reglamento escolar o sus modificaciones.

Posterior a dicho registro, la Autoridad Educativa Federal podrá formular observaciones al reglamento escolar de advertir que no cumple con alguno de los componentes establecidos en el artículo 46 del presente Acuerdo, o



## CENTRO LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS ORTODONTICOS

bien, derivado de las visitas de Inspección y Vigilancia. De no atender el Particular dichas observaciones en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la notificación respectiva, se actualizará la infracción

establecida en la fracción XIII del artículo 75 de la Ley, pudiendo imponer dicha autoridad la sanción que corresponda, en términos de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley.

### ARTICULO 48

Para la atención de alguna queja derivada de la prestación del servicio educativo por parte del Particular se considerarán las reglas siguientes:

- I. El procedimiento para la atención de quejas en el Plantel será en primera instancia reportar la queja a servicios escolares donde se tomaran cartas en el asunto para la resolución del problema, en caso de no lograr una resolución que se ajuste a las necesidades del alumno e institución el caso se dirigirá a directivos donde se evaluará y se buscará la mejor solución para ambas partes.
- II. La Autoridad Educativa Federal conocerá y resolverá las quejas de los alumnos, siempre y cuando hayan agotado previamente, el procedimiento a que se refiere la fracción anterior. Para resolverlas, dicha Autoridad podrá realizar acciones conciliatorias dejando constancia de ello. De no existir conciliación, atendiendo al caso concreto, se llevarán a cabo las acciones que resulten procedentes en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Las quejas que se presenten ante la Autoridad Educativa Federal serán improcedentes cuando:
  - a) El interesado no tenga la calidad de alumno;
  - b) Se trate de una institución que no cuenta con RVOE otorgado por la referida autoridad, y
  - c) Los hechos motivo de la queja sean cuestiones de índole diversa a la educativa y no impliquen el incumplimiento de alguna de las disposiciones de la Ley, el presente Acuerdo y demás normativa aplicable en la materia. No obstante, para estos casos, se dejarán a salvo los derechos del interesado para que ejercite las acciones que considere procedentes ante la autoridad competente.

## CAPÍTULO VIII

### OTORGAMIENTO DE BECAS

### ARTICULO 49

REQUISITOS PARA OBTENER UNA BECA S.E.P.

Ser alumno de la institución.



## CENTRO LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS ORTODONTICOS

Tener un promedio mínimo de ocho y no haber reprobado una sola materia del ciclo anterior.

Ser mexicano (por nacimiento o naturalización).

Llenar una solicitud de beca y entregar comprobantes de ingreso familiar para sus estudios socio-económicos del alumno.

### ARTICULO 50

#### BECAS S.E.P.

Este tipo de becas puede ser totales o parciales.

Becas totales son del 100%

Becas parciales son del 50%

Se otorga solo una beca por familia y no podrá ser transferida entre personas, instituciones o programas académicos.

### ARTICULO 51

#### PERSONAS QUE INTEGRAN EL COMITÉ EVALUATORIO DE UNA BECA S.E.P.

La institución formará un comité de evaluación, el cual estará integrado por estudiantes, representantes de padres de familia y por autoridades de la institución.

Todos los participantes tendrán voz y voto en la decisión, ninguno de ellos podrá ser solicitante.

Los resultados del comité se darán a conocer en la comunidad estudiantil de forma abierta.

## Centro Latinoamericano de Estudios Ortodónticos

### PARA LA RENOVACION DE BECA DE UN ALUMNO.

Para que un alumno pueda renovar su beca, deberá obtener un promedio mínimo de 8.0 en su



## CENTRO LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS ORTODONTICOS

semestre escolar, y no debe reprobado una sola materia.

Si un alumno tiene beca del 50% podrá solicitar a la institución un incremento de beca del 100%.

### OTRO TIPO DE BECAS.

Becas por convenio. - Se otorgan a un alumno de primer ingreso, cuando la escuela cuente con un convenio con otra institución y van a ser regidas por C.L.E.O. convenio.

Becas que otorga el C.L.E.O.- Son aquellas que otorga la institución y que se norman bajo los lineamientos de esta.

### ARTICULO 52

Serán considerados para el otorgamiento de una beca quienes:

- I. Sean alumnos del Plantel y estén inscritos en un Plan y Programas de estudio con RVOE;
- II. Cumplan con los requisitos establecidos en el presente Acuerdo y los señalados en la convocatoria respectiva;
- III. Presenten la solicitud de beca en los términos y plazos establecidos en la convocatoria emitida por el Plantel y anexen la documentación comprobatoria que se señale en la misma;
- IV. Tengan el promedio general de calificaciones mínimo que establezca la convocatoria;
- V. Comprueben, en su caso, que, por su situación socioeconómica, requieren la beca para continuar o concluir sus estudios, y
- VI. Cumplan con la conducta y disciplina establecida en el reglamento escolar del Plantel.

Para el otorgamiento de becas se deberá dar preferencia, en condiciones similares, a los alumnos que soliciten renovación, procurando el enfoque de inclusión y equidad.

## CAPITULO IX

DE LA ADMINISTRACION O CONTROL ESCOLAR.

Centro Latinoamericano de Estudios Ortodónticos

### ARTICULO 53

El C.L.E.O. tiene un calendario semestral que cubre 22 semanas de clase.



## ARTICULO 54

### FORMAS DE EVALUACION DEL APRENDIZAJE.

El aprendizaje en el C.L.E.O. es evaluado por exámenes parciales y finales.

## ARTICULO 55

### EXAMENES PARCIALES.

Es la evaluación de los conocimientos adquiridos durante tres semanas de clases para medir los parámetros de conocimiento que un alumno va adquiriendo a lo largo del semestre escolar.

## ARTICULO 56

### EXAMEN FINAL.

Es aquel que se lleva al final del semestre en cada materia, abarcando el 100% del programa académico, el cual permite determinar el avance logrado por el alumno durante el periodo escolar.

## ARTICULO 57

### ACREDITACION DE MATERIAS.

El alumno podrá acreditar las materias en exámenes parciales y un final.

La suma de los exámenes parciales dividido entre dos, equivalen al 50% de calificación, y el examen final el otro 50%.

El alumno tendrá que cubrir un 80% de asistencia como mínimo en cada una de sus clases.



## CENTRO LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS ORTODONTICOS

El alumno tendrá dos oportunidades para acreditar una materia.

El tiempo máximo que tiene un alumno para terminar la especialización será de dos años más del

tiempo que marca la duración de este.

La escala de calificación numérica es de 5 a 10 y la mínima aprobatoria es de 6.

Todas las calificaciones que se registran en documentos oficiales se anotaran con números enteros.

La fracción de cinco decimos o superior a partir de la calificación de seis deberá aproximarse al entero inmediato.

Las calificaciones parciales podrán registrarse con decimales y en una escala de cero a diez.

No podrá renunciar a la calificación de una materia aprobatoria.

### ARTICULO 58

**SOBRE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN AL ALUMNO QUE ESTA REINSCRITO EN LA INSTITUCION.**

El alumno tendrá derecho a una credencial por parte la institución.

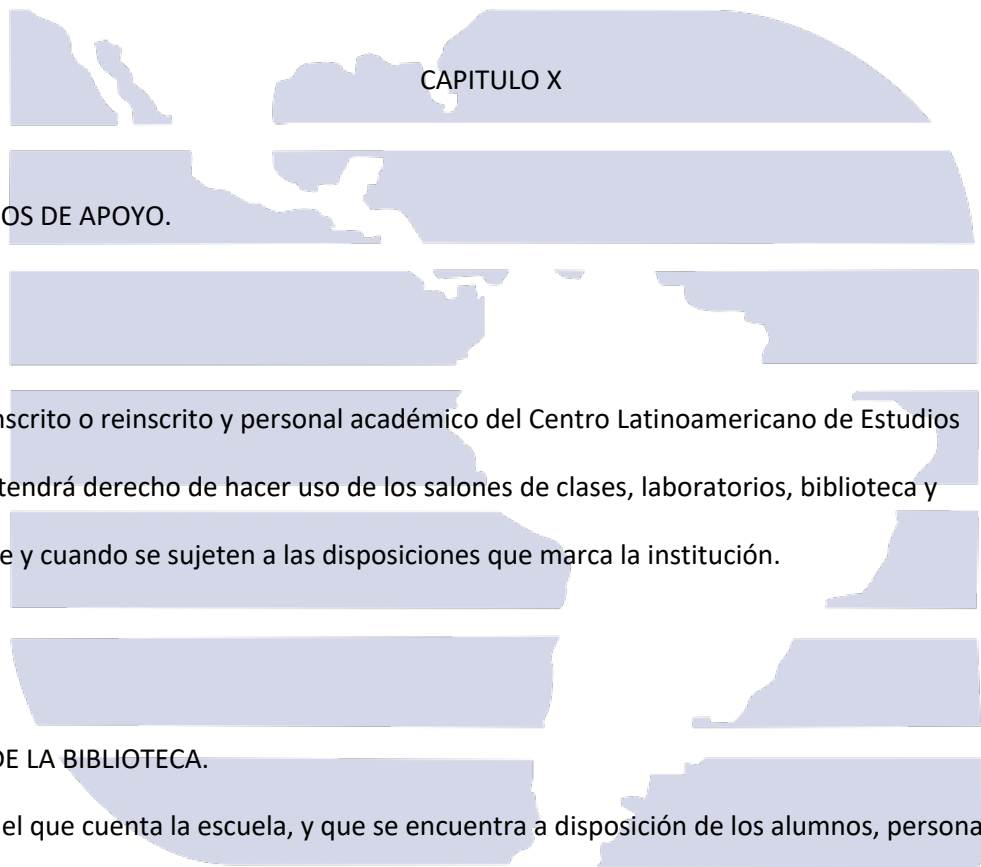
Puede solicitar constancia de estudios e historiales académicos.

### ARTICULO 59

**EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS.**

Los alumnos que deseen regularizar sus materias no acreditadas, de un plan aprobado, deberán obtener un dictamen de equivalencia de estudios y solo podrá acreditar las materias en cursos normales ordinarios.

La equivalencia de estudios será expedida por la S.E.P.



CAPITULO X

DE LOS SERVICIOS DE APOYO.

ARTICULO 60

Todo alumno inscrito o reinscrito y personal académico del Centro Latinoamericano de Estudios Ortodónticos, tendrá derecho de hacer uso de los salones de clases, laboratorios, biblioteca y Clínica, siempre y cuando se sujeten a las disposiciones que marca la institución.

ARTICULO 61

DEL SERVICIO DE LA BIBLIOTECA.

Es un servicio del que cuenta la escuela, y que se encuentra a disposición de los alumnos, personal académico y personal administrativo que desee utilizarlo para fines relacionados con el aprendizaje.

El préstamo de libros será de forma interna y externa.

El servicio es de lunes a viernes y en horas hábiles.

Se da servicio de fotocopiado en caso de que exista un libro que no pueda prestar fuera de las instalaciones.

El solicitante tendrá que mostrar una identificación para poder solicitar un libro (para consulta o préstamo a domicilio).

La institución publicara con anticipación las fechas de suspensión de este servicio.

## ARTICULO 62

En caso de que exista una situación no prevista por este reglamento con lo referente al servicio de biblioteca, será resuelta por los directivos de la institución.

## ARTICULO 63

SOBRE EL SERVICIO DEL LABORATORIO Y MATERIALES CLINICOS.

Observar todos y cada uno de los incisos del reglamento, cumplir con sus trabajos clínicos y sus cursos de actualización autorizados por la dirección.

## ARTICULO 64

SOBRE LAS RESPONSABILIDADES DEL ALUMNO.

Todo miembro del C.L.E.O. será responsable del cumplimiento de las obligaciones que especifica este reglamento.

## ARTICULO 65

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.

Todo miembro del C.L.E.O. será responsable del cumplimiento de las obligaciones que especifica este reglamento.



## ARTICULO 66



## CENTRO LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS ORTODONTICOS

El director será responsable de la institución en general y de sus funciones en específico.

### ARTICULO 67

El jefe de servicios escolares tiene como responsabilidad directa las funciones que realiza el personal Académico y los alumnos de la institución.

### ARTICULO 68

Serán responsabilidades y obligaciones del personal académico.

Asistir regularmente a la impartición de sus clases.

No tener más de tres faltas consecutivas injustificadas para evitar el ser substituido de su cargo.

Cubrir los contenidos mínimos que el plan de estudios señala.

Tratar de evitar intimar con el alumno.

### ARTICULO 69

La administración de la escuela va a estar regida directamente por el director de la institución y por el jefe de servicios escolares, el cual será basado por el reglamento administrativo.

### ARTICULO 70

El personal administrativo se regirá bajo las normas que el reglamento administrativo señala.

### ARTICULO 71



## CENTRO LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS ORTODONTICOS

Los alumnos serán responsable de:

Evitar participar en eventos políticos que afecten la imagen o integridad de la institución

Evitar la falsificación de algún documento que reciba o entregue a la institución.

Cumplir con sus pagos de colegiaturas puntualmente.

Cuidar y respetar los servicios que les presta la institución.

Tratar de no incurrir con alguna falta que marca este reglamento para evitar ser expulsado o dar de baja temporal.

### ARTICULO 72

Se consideran causas graves y de responsabilidad en el C.L.E.O.

Las actividades políticas que afecten el prestigio e imagen de la institución.

La utilización de las instalaciones para fines ajenos a los destinados.

Ingresar a las instalaciones en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún estupefaciente.

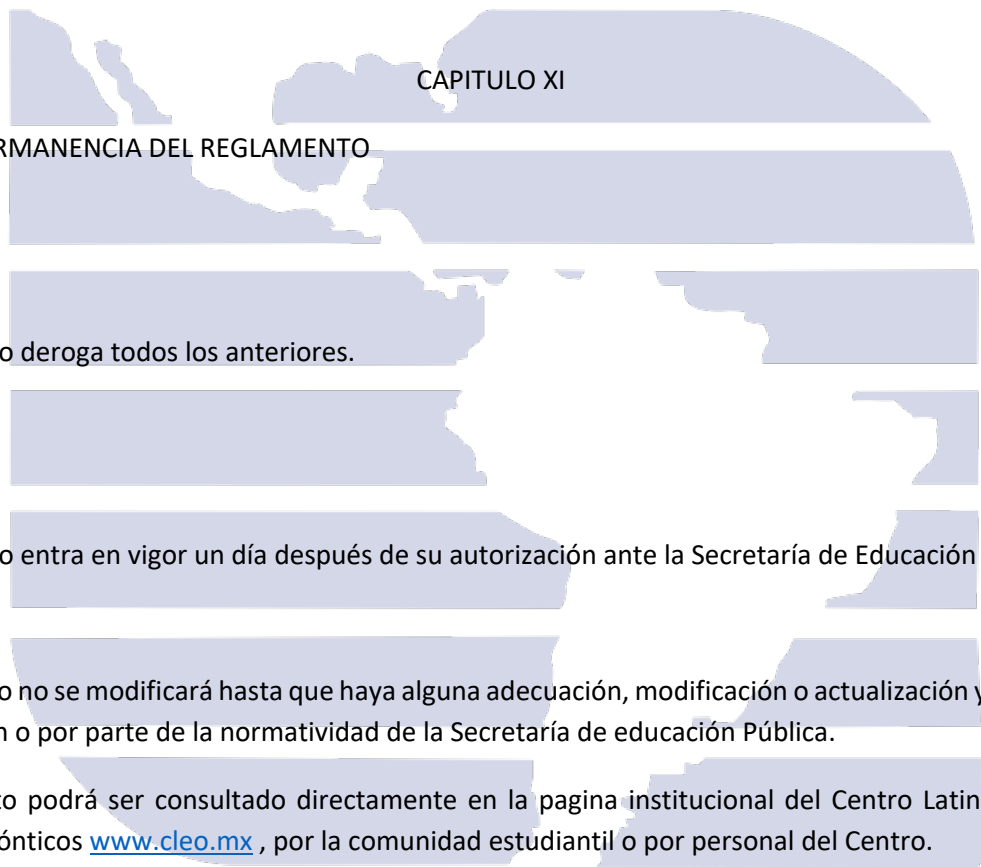
Portar armas de cualquier clase.

### ARTICULO 73

#### DE LAS CUOTAS Y DE LOS PAGOS.

Los alumnos deberán cubrir sus cuotas mensuales en los primeros diez días del mes, y adeudar más de dos meses causa baja automática.

Centro Latinoamericano de Estudios Ortodónticos



CAPITULO XI

VIGENCIA Y PERMANENCIA DEL REGLAMENTO

ARTICULO 74

Este reglamento deroga todos los anteriores.

ARTICULO 75

Este reglamento entra en vigor un día después de su autorización ante la Secretaría de Educación Pública.

Este reglamento no se modificará hasta que haya alguna adecuación, modificación o actualización ya sea por parte de la institución o por parte de la normatividad de la Secretaría de educación Pública.

Este reglamento podrá ser consultado directamente en la pagina institucional del Centro Latinoamericano de Estudios Ortodónticos [www.cleo.mx](http://www.cleo.mx) , por la comunidad estudiantil o por personal del Centro.

ARTICULO 76

El Centro Latinoamericano de Estudios Ortodónticos resolverá en base a lo expresado anteriormente, y con respecto a lo no contemplado se regirá bajo sus principios y normas internas.